



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de julio de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACION
RADICADO N° 2007-01006-00

Revisado el presente asunto, encuentra el Despacho que el demandado PEDRO CLAVER GÓMEZ CEBALLOS solicita oficios de desembargo de los vehículos con placas FAK-633 y FAZ 961.

Sin embargo, en el numeral SEGUNDO del auto de fecha 05 de diciembre de 2014, por medio del cual el Juzgado terminó el proceso por desistimiento tácito, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, pero que no se “entregarán los oficios hasta tanto no se allegue el oficio de desembargo proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad”

Ello en atención que el mencionado Juzgado decretó embargo de remanentes para el presente asunto y esta agencia judicial tomó nota.

Por lo tanto, se hace necesario requerir al Juzgado Primero Civil Municipal para que allegue a esta dependencia los oficios de desembargo en el proceso allí adelantado en contra del señor PEDRO CLAVER GÓMEZ CEBALLOS, con radicado 2007-00142, el cual se encuentra terminado por pago total, información que arroja la consulta en el sistema judicial SIGLO XXI.

Una vez el citado Juzgado Primero allegue el oficio, por medio de la Secretaría de este Despacho se oficiará a la Secretaría de Movilidad de Envigado, comunicando el levantamiento de embargo sobre vehículos con placas FAK-633 y FAZ-961.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a25ba4dc2eedb8bcb5ea677714eb869ae84aa5f0e9351525566ef1d17c28fb9**

Documento generado en 27/07/2022 11:25:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>